



CODI DE VERIFICACIÓ	04374K2D6R5C4Z3I0KQS		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/63106/2025	DOCUMENT NÚM.	814654/2025
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Educació		



Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/25/2025 de 02 de julio de 2025.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 14.000 EUROS A LA ENTIDAD CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: "TALLERS DE ESTUDIO ASISTIDO 2025", "JUEGA "APOYO ESCOLAR EN PERIODO DE VACACIONES ESCOLARES PMOE-PROA+".

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 , el 8 de febrero, el 21 de marzo 2024, el 12 de marzo y el 21 de mayo de 2025 , establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

La directora de la entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu – Sant Ildefons, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 15 de mayo de 2025 (RGE núm. E/81939/2025), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 6.000,00 euros, acompañada se ejecutará del 01/01 al 31/12 de 2025, con un coste total del proyecto de 6.000,00 euros y que consistirá en la realización del proyecto "Talleres de Estudio Asistido 2025"

El día 15 de mayo de 2025 (RGE núm. E/81939/2025), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 4.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/5 de 4.000,00 euros y que consistirá en la realización del proyecto "Juega y Aprende 2025 (PMOE-PROA+)"

El día 15 de mayo de 2025 (RGE núm. E/81939/2025), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 4.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/5 de 4.000,00 euros y que consistirá en la realización del proyecto "Apoyo Escolar en Periodo de Vacaciones Escolares (PMOE-PROA+)"

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 9.4 del Plan Estratégico de Subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4 "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad", como línea de subvención OE4-08 "Programas de acompañamiento y apoyo educativo al alumnado de la ciudad en las diferentes etapas educativas", línea donde se presentan fichas. Los Proyectos PMOE - PROA+ serán incluidos en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.



En las aplicaciones presupuestarias nº 2125.05.3250.489.02.04 y 2125.05.3250.489.02.62 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu y Sant Ilde00. 8.000,00 euros respectivamente, que resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, los proyectos propuestos.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que se refiere a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma.

La entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu – Sant Ildefons está sujeto a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública ya la Ley 1, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 592099/2025) donde la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 592099/2025) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu – Sant Ildefons está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la técnica municipal (documento 629651/2025), por el jefe de Servicio (documento 745482/2025) y por el asesor jurídico (documento 642284/2025).

Consta en el expediente el informe de la jefa de Unidad administrativa y de apoyo a la gestión de Educación, donde se hace constar que en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se incluirán los Proyectos “Juega y Aprende 2025 (PMOE-PROA+)” y “Soporte Escolar en Perca (PMOE-PROA+)” (documento AUPAC 685456/2025)

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.



La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu – Sant Ildefons mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con la finalidad de financiar los proyectos llamados “Talleres de Estudio Asistido 2025 (PMOE-PROA+)” y “Apoyo Escolar en Periodo de Vacaciones Escolares (PMOE-PROA+)” que consta en el expediente AJT/63106/2025, documentos que tuvieron entrada el 15 de mayo de 2025 (RGE núm. E/81939)

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y CLUB INFANTIL JUVENIL SANFELIU-SANT ILDEFONSO

EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, las subvenciones que figuran en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “TRANSF A FAMILIAS E INSTITUCIONES CIJ SANFELIU-SANTILDEFONS TALLER DE ESTUDIO ASISTIDO”, siendo el importe de su dotación y dotación de dotación. PMOE-PROA+. CIJ SANFELIU-SANTILDEFONS” siendo el importe de su dotación de 8.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.*
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 , el 8 de febrero, el 11 de marzo 2024, el 12 de marzo y el 21 de mayo 2025 , establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).*
- III. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/34/389/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, aprobó el convenio de colaboración con el Departamento de Educación, para el Plan Educativo de Entorno, hasta la finalización del curso 2026-2027. El citado convenio tiene por objeto “favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos”, esto implica según el citado convenio “la participación de las entidades educativas del territorio y se basa en un modelo de intervención global que se pone al alcance del alumnado de la zona escolar” educativa del municipio forman parte de la Comisión Representativa - Institucional citada en el convenio.*
- IV. Que por RESOLUCIÓN EDU/1854/2024, de 27 de mayo, por la que se establece el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) para el período 2024-2028, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad socioeconómica y socioeducativa del Servicio de Educación de Cataluña Deportes de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+.*
- V. Que por Resolución núm. 14641/2024, de fecha 11 de octubre de 2024 de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, aceptó la subvención otorgada por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalidad de Cataluña, para el despliegue de las actuaciones de los planes educativos de entorno (PE2).*



- VI.** Que tanto el Plan de Mejora de Oportunidades Educativas, a partir de ahora PMOE, como el Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo, a partir de ahora PROA+, se basan, como eje estratégico para su éxito, en un principio de autonomía de los centros educativos, en la mejora del enfoque entre ellos otros.
- VII.** Que el día 15 de mayo de 2025 (RGE núm. E/81939/2025) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento los proyectos y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/63106/2025.
- VIII.** Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter educativo y que promueven la cohesión social y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-72 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña. 8704
- IX.** Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dichos proyectos, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad- de acompañamiento y apoyo educativo al alumnado de la ciudad en las diferentes etapas educativas” del objetivo estratégico OE4 “ Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad” del PES.
- X.** Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Proyecto 1

Nº. de Expediente:	AJT/63106/2025
Nº. Registro de Entrada:	E/81939/2025
Nº. Documento AUPAC:	592125/2025
Nombre del Proyecto:	Talleres de Estudio Asistido 2025
Coste del Proyecto:	6.000,00 euros
Importe de la subvención:	6.000,00 euros
Tipo de subvención:	porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución:	del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Cofinanciada	No

Proyecto 2

Nº. de Expediente:	AJT/63106/2025
Nº. Registro de Entrada:	E/81939/2025



Nº. Documento AUPAC: 592115/2025
Nombre del Proyecto: Juega y Aprende 2025 (PMOE-PROA+)
Coste del Proyecto: 4.000,00 euros
Importe de la subvención: 4.000,00 euros
Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución: del 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2025
Cofinanciada No

Proyecto 3

Nº. de Expediente: AJT/63106/2025
Nº. Registro de Entrada: E/81939/2025
Nº. Documento AUPAC: 592118/2025
Nombre del Proyecto: Apoyo Escolar en Periodo de Vacaciones Escolares (PMOE-PROA+)
Coste del Proyecto: 4.000,00 euros
Importe de la subvención: 4.000,00 euros
Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución: del 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2025
Cofinanciada No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documentos contables de Retención de Crédito emitidos por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat :

1- Proyecto Taller de Estudio Asistido

Aplicación presupuestaria: 2125.05.3250.489.02.04

RC con núm. de operación: 250024538, de fecha 16 de mayo de 2025, por importe de 6.000,00€.

2- Proyectos complementarios: "Juega y Aprende 2025 (PMOE-PROA+) y "Apoyo Escolar en Periodo de Vacaciones Escolares (PMOE-PROA+)"

Aplicación presupuestaria: 2125.05.3250.489.02.62

RC con núm. de operación: 250024537, de fecha 16 de mayo de 2025, por importe de 8.000,00€

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:



- a) *Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.*
- b) *Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.*
- c) *Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*
- d) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.*
- f) *Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.*
- g) *Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
- h) *Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.*
- i) *Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.*
- j) *Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por seres.*
- k) *No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*
- l) *Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - *Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*



- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles condiciones.

- m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS .
- o) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS , se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.



6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1 Por los Proyectos Complementarios PMOE-PROA+:

8.1.1 El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 08 de septiembre de 2025.

8.1.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, de las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022 la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida por dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.1.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/63106/2025. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste de los PROYECTOS subvencionados, cuantificado en 8.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto de los PROYECTOS presentado por ella.

8.2 Por el Proyecto Talleres de Estudio Asistido 2025

8.2.1. El plazo de justificación de la subvención y aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de febrero de 2026.



8.2.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de justificantes de gastos, que contendrá los siguientes documentos:

- *Formulario de justificación técnica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya.*
- *Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o fecha social del proveedor, NIF, factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso), así como las desviaciones que hayan habido en relación con el presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.*
- *Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.*
- *Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados. de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm .*
- *Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.*
- *En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2025 (Modelo 390 o el que sustituya).*

8.2.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/63106/2025. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 6.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.3. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) *Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada*
- b) *Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*
- c) *El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2, siempre que la factura del mismo se haya emitido y pagado antes de la fecha de presentación de la justificación.*
- d) *Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2026.*



8.4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

8.5. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente nº 63106/2025, del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ...".

8.6. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la ley 2 la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.7. En cuanto a los gastos de personales, éstos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.8 Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta los 10 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporáneas.



9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La carencia de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación, sólo podrá solicitarse por la justificación del Proyecto Taller de Estudio Asistido, dado que los proyectos PMOE-PROA+, tienen un plazo de justificación impuesto por la Generalitat de Catalunya.

9.6. No se concederá más de una ampliación de plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente podrá proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2 Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria tendrá que aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las siguientes circunstancias:



- a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 43 de la LG.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

- 1.- Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat:
Área de Ciudad Transformadora
Calle Girona, 10, 2ª planta
08901 L'Hospitalet de Llobregat
Dirección de correo electrónico: educacio@lh.cat
- 2.- Club Infantil Juvenil Sanfeliu – San Ildefonso
Calle Emigrant, 25, bajos
08906 L'Hospitalet de Llobregat
Dirección de correo electrónico: administracio@sanfeliu-santildefons.org



DECIMOSEXTA. - INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSEPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA debe comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.



- Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas con la legislación vigente en aquellas posibles.

17.5 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen general de Cataluña, la Ley 3 subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.”

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu – Sant Ildefons, con NIF G58311564, y por el importe de 14.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que correrá a cargo de las aplicaciones 2125.05.3250.489.02.04 y 2125.05.3250.489.02.62 del ejercicio 2025, según documentos contables de Retención de



Crédito con número de operación 250024538 de fecha 16 de mayo de 2020 . 599887/2025) y documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250024537 de fecha 16 de mayo de 2025 por importe de 8.000,00 euros (documento 599886/2025)

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Club Infantil Juvenil Sanfeliu - Sant Ildefons para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12 y 12. el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana ya la

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria , contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Signat digitalment per:
El regidor/secretari de la
Junta de Govern
Jesús Husillos Gutiérrez
02-07-2025 14:34
C